

## Disposición adicional segunda.

Bajo la expresión «enseñanzas técnicas» que aparece en la presente orden ministerial se incluyen todos los estudios que, bajo esta misma rúbrica, recoge el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre («BOE» del 17 de noviembre).

## Disposición adicional tercera.

1. Los alumnos extranjeros que soliciten beca o ayuda al estudio al amparo de la presente convocatoria deberán acreditar estar en posesión de los requisitos exigibles en la forma que determine el correspondiente órgano de selección, declarando concretamente el nivel de su titulación académica.

2. Cuando los ingresos o los resultados académicos a acreditar procedan de un país extranjero, los correspondientes órganos de selección requerirán al solicitante la aportación de la documentación que consideren necesaria a dichos efectos.

## Disposición adicional cuarta.

Las propuestas de concesión de beca correspondientes a españoles en el extranjero, a estudios militares, religiosos y aquellas que se concedan en virtud de convenios o de sentencias judiciales, así como las que, por razón de plazos, no puedan ser tratadas por el procedimiento ordinario que se describe en el capítulo VII de la presente orden, serán tramitadas directamente por la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

## Disposición derogatoria única.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias segunda y tercera, queda derogada la Orden ECI/2039/2005, de 17 de junio de 2005, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para el curso 2005-2006, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

## Disposición final primera.

Queda autorizado el Secretario General de Educación para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente orden.

## Disposición final segunda.

La presente orden ministerial producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de junio de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

**11888** RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2006, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de modificación de la de 24 de mayo de 2006, de convocatoria para la participación en el Aula de Docencia e Investigación Universitarias, curso 2006.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril,

Este Rectorado considera necesario la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de beca establecido en el artículo 4.º dos de la Resolución de la UIMP de 24 de mayo de 2006, de convocatoria para la participación en el Aula de Docencia e Investigación Universitarias (BOE de 3 de junio de 2006), por lo que ha resuelto:

## Artículo único.

Las solicitudes de becas para el Aula de Docencia e Investigación Universitarias, convocadas mediante Resolución de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de 24 de mayo de 2006, publicada en BOE de 3 de junio, podrán presentarse hasta el 28 de julio de 2006 en la sede la UIMP en Madrid, calle Isaac Peral, número 23 o en cualquiera otra de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 21 de junio de 2006.—El Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Luciano Parejo Alfonso.

**11889** ORDEN ECI/2119/2006, de 5 de junio, por la que se convoca la fase nacional del VII Concurso Hispanoamericano de Ortografía del año 2006.

Dentro del conjunto de actuaciones que el Ministerio de Educación y Ciencia lleva a cabo para mejorar la calidad de la enseñanza, se ha considerado oportuno que España participe en el VII Concurso Hispanoamericano de Ortografía.

El Ministerio de Educación y Ciencia, consciente de la relevancia e importancia de la vertiente escrita de la lengua, la ortografía, base de una correcta escritura, ha considerado necesario potenciar su estudio y conocimiento, promoviendo esta iniciativa en colaboración con las Comunidades Autónomas y los centros docentes.

Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia convoca para el año 2006 la fase nacional del VII Concurso Hispanoamericano de Ortografía, destinado a alumnos que cursen estudios de Bachillerato.

En su virtud, he dispuesto:

Primero.—Se convoca la fase nacional del VII Concurso Hispanoamericano de Ortografía.

Segundo.—Podrán participar los alumnos españoles matriculados durante el curso 2006/2007 en segundo curso de Bachillerato.

Tercero.—1. Se concederá un premio a los dos primeros clasificados, con la siguiente dotación:

Primer premio: 1.500 euros.

Segundo premio: 900 euros.

2. La dotación de los premios se hará efectiva con cargo al crédito 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 2006.

3. El concursante que resulte clasificado en primer lugar representará a España en la fase final del Concurso Hispanoamericano de Ortografía.

En su defecto, intervendrá el concursante clasificado en segundo lugar.

Cuarto.—1. El concurso se desarrollará en tres niveles sucesivos:

Fase de centro docente.

Fase de Comunidad Autónoma.

Fase nacional.

2. En la fase de centro docente, cada centro previamente inscrito ante el Servicio de Inspección de la Comunidad Autónoma o Dirección Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, actuará con autonomía para realizar las pruebas que, a juicio del jurado constituido en el centro, se consideren más convenientes para escoger al alumno que demuestre mayor y mejor conocimiento de la ortografía. Dicho Jurado estará compuesto como mínimo por dos profesores del nivel académico de los candidatos.

Posteriormente, el centro docente comunicará a la correspondiente Consejería de Educación de su Comunidad Autónoma o a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, el nombre del alumno ganador, inscribiéndole para participar en la siguiente fase del concurso.

3. En la fase autonómica, las Comunidades Autónomas y Direcciones Provinciales en las que se hayan inscrito participantes, constituirán un jurado y organizarán el concurso en su respectivo ámbito de actuación. La instancia educativa que determinen las Comunidades Autónomas y las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en Ceuta y Melilla a su vez inscribirán el candidato que haya resultado seleccionado en la fase autonómica para participar en la fase nacional. Para ello, cumplimentarán el modelo que se incluye como anexo a esta Orden y lo enviarán, antes del 27 de octubre de 2006, al Servicio de Actividades de Alumnos, de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid.

Quinto.—El Ministerio de Educación y Ciencia fijará la fecha y el lugar en el que se celebrarán las pruebas de la fase nacional del concurso y lo comunicará a las distintas instancias y candidatos con suficiente antelación. En todo caso, dichas pruebas tendrán lugar en el mes de noviembre de 2006.

Sexto.—1. Para la selección de la fase nacional se constituirá un Jurado de Selección que respetará la composición paritaria de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres. Dicho jurado será nombrado por el Secretario General de Educación, y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: un Académico de la Real Academia Española.

Vocales: La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

Un representante del Gabinete de la Secretaría General de Educación.

Dos catedráticos, profesores o inspectores de Lengua y Literatura o Latín.

Secretaria: La Subdirectora General de Becas y Promoción Educativa.

2. El Jurado propondrá a los candidatos frases y/o palabras con nivel progresivo de dificultad ortográfica, resultando clasificados para rondas sucesivas los aspirantes que las escriban correctamente, hasta llegar a determinar al primer y segundo clasificados en la competición.

3. El Jurado de selección ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.-1. El Ministerio de Educación y Ciencia sufragará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, en su caso, de cada alumno candidato que concorra a la fase nacional, así como los de su profesor acompañante.

2. Asimismo, inscribirá al alumno ganador de esta fase para su participación en la final del Concurso Hispanoamericano de Ortografía, cuyos gastos de estancia (alojamiento y manutención) serán sufragados por la organización del concurso.

Por su parte, el Ministerio de Educación y Ciencia se hará cargo de los gastos de desplazamiento tanto del alumno clasificado para la final como de su profesor acompañante, cubriendo asimismo los gastos de estancia de este último y de una póliza de seguro de viaje para ambos.

3. Los gastos incluidos en los apartados 1 y 2 de esta disposición serán sufragados con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.482, de los Presupuestos Generales del Estado para 2006.

Octavo.-Una vez propuesta la concesión de los premios en régimen de concurrencia competitiva, por el Jurado de selección establecido al efecto, la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por delegación de la Ministra de Educación y Ciencia contenida en las Orden ECI/87/2005, de 14 de enero (B.O.E. del 28), resolverá la convocatoria antes del 31 de diciembre de 2006, publicándose posteriormente la adjudicación en el Boletín Oficial del Estado.

Noveno.-Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección a dictar aquellas normas que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden, así como a abonar los gastos que se produzcan, en su caso, como consecuencia del desarrollo de esta actividad.

Décimo.-Contra esta Orden se podrá interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### Disposición final primera.

En todo lo no dispuesto en esta Orden serán de aplicación las normas vigentes en materia de subvenciones públicas y, en especial, la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

#### Disposición final segunda.

La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de junio de 2006.-La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.<sup>a</sup> Antonia Ozcariz Rubio.

### ANEXO

#### VII Concurso Hispanoamericano de Ortografía 2006

##### Inscripción en la tercera fase: Fase nacional

##### Datos del alumno/a:

Apellidos .....  
 Nombre ..... N.I.F. ....  
 Domicilio .....  
 Localidad ..... Provincia .....  
 C.P. .... Teléfono .....

Matriculado en el curso 2006-2007 en 2.º de Bachillerato en el Centro:

Denominación del Centro .....  
 Dirección del Centro .....  
 Localidad ..... C.P. .... Provincia .....  
 Teléfono .....

Seleccionado en la fase autonómica celebrada en la Comunidad Autónoma/Dirección Provincial de ..... del VII Concurso Hispanoamericano de Ortografía, queda inscrito para la

fase nacional de dicho Concurso, que se celebrará en Madrid, en el mes de noviembre de 2006, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 5 de junio de 2006, del Ministerio de Educación y Ciencia.

En ..... a ..... de ..... de 2006

(Sello y firma del responsable de la administración educativa)

Sra. Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.  
 (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa).  
 C/. Torrelaguna, 58, 28027 Madrid.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**11890** RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del II Convenio colectivo de Iberdrola Operación y Mantenimiento, S.A.U.

Visto el texto del II Convenio Colectivo de la empresa Iberdrola Operación y Mantenimiento, S.A.U. -IOMSA- (Código de Convenio número 9015442), que fue suscrito con fecha 6 de abril de 2006, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por las secciones sindicales de CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de mayo de 2006.-El Director General de Trabajo, Esteban Rodríguez Vera.

### II CONVENIO COLECTIVO DE IBERDROLA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A.U. (IOMSA)

#### INTRODUCCIÓN

Como consecuencia de la implantación y puesta en marcha del Plan Estratégico, la Dirección de Iberdrola Grupo y las Organizaciones Sindicales con representación en Iberdrola, iniciaron un proceso de diálogo social dirigido a introducir una regulación laboral social y competitiva en las nuevas iniciativas, que garantizase al trabajador, en dichas empresas, el reconocimiento de unas condiciones laborales, económicas y sociales de calidad.

Con fecha de 7 de octubre de 2002 se suscribió el acuerdo relativo al Protocolo de Criterios Básicos y al «Marco Laboral Común para las nuevas empresas», que, junto al «Marco Laboral de Iberdrola Operación y Mantenimiento (IOMSA)», formaban parte de un conjunto de medidas consideradas como un todo orgánico e indivisible, que concretaban y desarrollaban los compromisos adquiridos por las partes con vistas a la consecución de los objetivos mencionados en el anterior apartado.

Entre otros aspectos, el mencionado Protocolo de Criterios Básicos, contempló:

Un Plan de Empleo para las nuevas empresas, que se desarrollarían durante el período de vigencia del Plan Estratégico (2002-2006).

La posibilidad de elevar el mencionado Marco Laboral a la categoría de Convenio Colectivo en el momento posible y con la fórmula que las partes legitimadas para ello estimasen más adecuada para preservar su contenido y garantías.

El compromiso a desarrollar y evolucionar los acuerdos referidos de forma que en el horizonte del año 2006 se produjese un acercamiento real entre las condiciones del Marco Laboral Común para las Nuevas Empresas y las condiciones del Convenio Colectivo vigente en Iberdrola Grupo, de forma que se pudiese llegar, a dicho año, con un único Marco Básico para todas las empresas del Grupo Iberdrola complementado con acuerdos específicos por empresas. El contenido del presente punto, en su desarrollo y alcance, se efectuaría manteniendo la viabilidad y rentabilidad de todas